18

Dn. Gregº Antº de Paz Regidor

Dixo que en el ayuntamiento que se celebro
a los 24 de diziembre del año proxsimo passado hizo
proposicion a esta Ciudad contradiciendo la hidas
a la Corte Sre. El pleito dela franqueza delos derechos
de aduana y Almojarifazgos de D. Diego montenegro
presuº como mas en forma della constara =
Y hauiendo salido por mayor parte el Votto del
Sor. Don Dº Rejon de silua Cauº del auito de
Calatraua Regor. desta Ciudad en que nombra al dho D.
Diego montenegro con las calidades que en el se expresan
Con el qual el Sor. D. Franco. mig. del Pueyo Correxor.
se conformo; Y por ser el nombramiento del dho D. Diego
Montenegro nulo como prohiuido por derecho porque
si se le considera para dho negocio como por auogado
no se halla graduado ni aprouado ni puede exercer
el oficio de tal siendo como es tal presuº por estarles
prohiuido por la lei 48 titulo 6º partida 1ª Y por la ley
Segunda titulo 6º = Y por la ley 5ª titulo 5º partida
3ª Y por el consiguiente no ser admitido para ello
en los reales consejos donde se ha de littigar demas

96
6
540